



CUT: 40953-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0248-2022-ANA-AAA.TIT

Puno, 23 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante ventanilla de la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con C.U.T. N° 40953-2022, presentado por el señor Juan José Tinta Mamani, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto denominado “Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Mallcusuca del Distrito de Moho, Provincia de Moho – Departamento de Puno”, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad

hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua”, establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 15.03.2022, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, en autos obran las constancias de publicación del aviso oficial, expedidos por la Municipalidad Provincial de Moho, Subprefectura de la Provincia de Moho, Centro Poblado de Mallcusuca y la Administración Local de Agua Huancané, cumpliéndose con publicar el aviso por el plazo de ley, por otra parte se ha realizado la verificación técnica de campo, en fecha 06.04.2022, elaborado por la Administración Local de Agua Huancané, y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 0035-2022-ANA-AAA.TIT/RLM, de fecha 26.05.2022, **concluyendo:** **a)** El proyecto “Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Mallcusuca del Distrito de Moho, Provincia de Moho – Departamento de Puno”, según verificado el Banco de Inversiones de Invierte.pe del MEF, NO se encuentra registrado como un proyecto de Inversión Pública; por lo que, su evaluación NO sería en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, **b)** En atención al expediente administrativo con CUT N° 40953-2022, se puede concluir que se encuentra conforme a los aspectos técnicos, para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, **c)** Estando conforme la memoria descriptiva, de acuerdo a los términos de referencia del formato para la acreditación de la disponibilidad hídrica; por tanto, de acuerdo al balance hídrico realizado a la fuente de agua superficial, existe superávit hídrico y acredita la disponibilidad hídrica para el proyecto “Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Mallcusuca del Distrito de Moho, Provincia de Moho – Departamento de Puno”, además no afecta derecho de terceros de acuerdo a lo verificado en RADA Titicaca. Por lo que, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial, con fines poblacionales. **Asimismo, recomienda:** **a) Acreditar**, la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, para el proyecto “Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Mallcusuca del Distrito de Moho, Provincia de Moho – Departamento de Puno”, tramitado por la Municipalidad Provincial de Moho con RUC N° 20199932561, con domicilio en la Calle Lima N° 133 Plaza de Armas – Moho, que pretende captar las aguas provenientes del manantial “Chaqueri Jawira Cuyo”, según características del cuadro adjunto, un volumen disponible de hasta 4,618 m³ /año, fuente de agua ubicado en la jurisdicción del Distrito de Moho, Provincia de Moho,

Departamento y Región de Puno, **b)** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial por un plazo máximo de dos (02) años;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 0065-2022-ANA-AAA.TIT/PAGS, con el visto bueno del Área Técnica y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar, la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto denominado **“Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Mallcusuca del Distrito de Moho, Provincia de Moho – Departamento de Puno”**, peticionado por la **Municipalidad Provincial de Moho**, que pretende captar las aguas superficiales de la fuente de agua denominado Manantial Chaqueri Jawira Cuyo, por un volumen anual de 4618 m³ de agua, y según las características contenidas en el Informe Técnico N° 0035-2022-ANA-AAA.TIT/RLM, que forma parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica		Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal
					Nombre	Código			Este (m) Norte (m)
Manantial	Chaqueri Jawira Cuyo	Puno	Moho	Moho	Huancané	UH:0178	WGS 84	19 Sur	444777 8308801

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Asignado												Volumen Anual (m ³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Chaqueri Jawira Cuyo	l/s	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	
		m ³	392	354	392	380	392	380	392	392	380	392	380	392	4,618

ARTICULO 2°.- Precisar, que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar, que la Resolución de acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer, que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Huancané, y, por intermedio de la responsable de tramite documentario de la AAA XIV Titicaca, notificar al administrado, sito en el Jr. Lima N° 133 (Plaza de Armas), Distrito y Provincia de Moho y Región de Puno, con las formalidades

de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

**MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA**